



16 ABR 2015

ORDENANZA N° -CM-15

797-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “DEPURACION NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE – ABROGACIONES”

ANTECEDENTES:

Ley Nacional de Tránsito 24.449.

Ley Provincial 2.942.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 23-I-76 Reglamento de Tránsito Municipal.

Ordenanzas 85-I-82, 53-CM-92, 168-CM-92 y 271-CM-93 todas explícitamente abrogadas. La misma ordenanza ha sido mencionada por las Ordenanzas 31-I-82, 18-C-88, 228-C-89 y 67-CM-92 que “Autorizan al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con Salud publica, destinado a implementar por parte del Hospital la realización de exámenes para otorgamiento y renovación de licencias o registros de conductor y libretas sanitarias”.

Ordenanza 2007-CM-09. “Adhiere a Ley Nacional 26363 – Agencia de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito.

26-I-70 Sanciona el Reglamento sobre Estacionamiento.

31-I-71 Autoriza a conductores con discapacidad motriz a estacionar en lugares prohibidos hasta un periodo de 30 minutos.

7-I-76 Establece disposiciones para el estacionamiento de ómnibus y camiones en la vía publica.

79-I-76 Reglamenta el funcionamiento de la maquina barredora y aspiradora e las calles y avenidas pavimentadas dentro del radio urbano – Prohíbe el estacionamiento en las aceras pares o impares los días en los que la maquina trabaje en las mismas.

80-I-76 Reglamenta el estacionamiento de vehículos en la vía pública

1169-CM-01 Establece la disminución de la calificación de infracción por estacionar en zona medida sin la debida registración.

68-CM-92 Establece la obligatoriedad de exigir contar con póliza de responsabilidad civil y contra terceros a todo vehículo radicado en la ciudad – establece penalidad en caso de infracción.

Nota 115-DDIL-14 Consulta al área de aplicación.

Nota 794-SSTYT-14 Respuesta a requerimiento 115-DDIL-14.



FUNDAMENTOS:

El departamento de Digesto ha adoptado desde el año 2013 la política de avanzar gradualmente en las normas que afecten el sistema jurídico municipal y que se encuentren superadas por normas posteriores o implícitamente abrogadas por normas de igual tipo.

Con este objetivo se ha realizado una revisión preliminar sobre la normativa en materia de Tránsito y Transporte, detectándose una serie de ordenanzas cuya aplicabilidad e incluso su vigencia se ven seriamente afectadas. En primer término resulta significativo la existencia de la ordenanza 23-I-74 que establece el Reglamento de Tránsito Municipal, ordenanza que de acuerdo a las consideraciones preliminares de este Departamento se encuentra superada por las leyes nacionales 24.449, 25.965 y 26.363, leyes a las que este Municipio se ha adherido. Asimismo se ha detectado que las Ordenanzas 85-I-82, 53-CM-92, 168-CM-92 y 271-CM-93, modificatorias de la Ordenanza en cuestión han sido explícitamente abrogadas.

Siguiendo el mismo criterio, también se pondera la abrogación de las siguientes normas, cuya aplicación actual no resulta clara:

26-I-70 Sanciona el Reglamento sobre Estacionamiento.

31-I-71 Autoriza a conductores con discapacidad motriz a estacionar en lugares prohibidos hasta un periodo de 30 minutos.

7-I-76 Establece disposiciones para el estacionamiento de ómnibus y camiones en la vía pública.

79-I-76 Reglamenta el funcionamiento de la máquina barredora y aspiradora en las calles y avenidas pavimentadas dentro del radio urbano – Prohíbe el estacionamiento en las aceras pares o impares los días en los que la máquina trabaje en las mismas.

80-I-76 Reglamenta el estacionamiento de vehículos en la vía pública

1169-CM-01 Establece la disminución de la calificación de infracción por estacionar en zona medida sin la debida registración.

68-CM-92 Establece la obligatoriedad de exigir contar con póliza de responsabilidad civil y contra terceros a todo vehículo radicado en la ciudad – establece penalidad en caso de infracción.

Ante el resultado de la revisión llevada adelante por este Departamento, se formula consulta al área de aplicación de estas normas, esto es a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por medio de nota 155-DDIL-14, en respuesta a la cual el área mencionado ha dado su opinión positiva a la abrogación de dichas ordenanzas, mencionando discrepancia a una serie de normas vinculadas.

La ordenanza 1169-CM-01 es modificatoria de las siguientes ordenanzas: 678-CM-96 y su modificatoria 700-CM-97 y 740-CM-97. Ahora bien ante la sanción de la ordenanza 2605-CM-15, que resulta una regulación orgánica de las materias antes previstas por las ordenanzas mencionadas, éstas dejan de tener objeto y por lo tanto se vuelven carentes de utilidad.


PROF. EDITH GARRO
Concejal Municipal

INICIATIVA: Departamento de Digesto e Informática Legislativa David Juan Prati

AUTOR: Concejal Edith Garro (Frente para la Victoria- Partido Justicialista)

COLABORADORES: Dra. Karina Chueri, Patricia Torres.



atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENAZA**

Art. 1º) Se declaran expresamente abrogadas las Ordenanzas:

26-I-70

37-I-71

23-I-74

79-I-76

80-I-76

31-I-82

18-C-88

228-C-89

67-CM-92

68-CM-92

1169-CM-01

Art. 2º) La presente comenzara a regir a los 90 días de su PUBLICACIÓN.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

DE SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
A DEPARTAMENTO DIGESTO E INFORMÁTICA LEGISLATIVA

Ref: Nota 155-DDIL/14

Visto la nota de referencia es opinión de esta Subsecretaría que las Ordenanzas que a continuación se detallan deberían ser abrogadas:

23-I-74; 31-I-82; 18-C-88; 228-C-89; 67-CM-92; 26-I-70; 31-I-71; 37-I-71; 7-I-76;
79-I-76; 80-I-76; 47-C-85 (Esta Ordenanza corresponde a Veterinaria y Zoonosis);
68-CM-92; 740-CM-97.-

Asimismo están en vigencia las siguientes Ordenanzas:

25-C-84; 360-CM-90; 808-CM-97; 56-I-83; 459-CM-95; 740-CM-97.-

Sin más lo saluda atentamente



[Handwritten Signature]
FRANCISCO JAVIERA PEGO
Subsecretario de Tránsito y Transporte
Municipalidad de S.C. de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2014
Nota N° 794SSTYT/14

ES COPIA FIEL

NORBERTO DOMINGO FRANZI
Administrativ Dpto. Despacho Administrativo
Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
RECIBIDO:	16 OCT 2014
HORA:
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>
PASE A:	<i>[Handwritten Signature]</i>



Concejo Municipal San Carlos de Bariloche

DIGESTO

San Carlos de Bariloche, 05 de Septiembre de 2014.

A Subsecretario de Tránsito y Transporte
Francisco PEGO

S
CC:

D

REF. PEDIDO OPINIÓN ORDENANZAS

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle a usted opinión sobre la actual aplicabilidad y alcance de la Ordenanza 23-I-74 REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL. Ello en vistas a avanzar con su abrogación, dado que, según las consideraciones preliminares de este Departamento la misma se encuentra superada por las leyes nacionales 24449, 25.965 26.363, a las que este municipio adhirió.

Vale destacar que la mencionada Ordenanza fue modificada por las Ordenanzas 85-I-82, 53-CM-92, 168-CM-92 y 271-CM-93; todas ellas Ordenanzas explícitamente abrogadas.

La misma Ordenanza ha sido mencionada por las Ordenanzas 31-I-82, 25-C-84, 18-C-88, 228-C-89 y también es mencionada por la Ordenanza 67-CM-92 "Autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio con Salud Pública, destinado a implementar por parte del Hospital, la realización de exámenes para otorgamiento y renovación de licencias o registros de conductor y libretas sanitarias." y la Ordenanza 2007-CM-09. "Adhiere a Ley Nacional 26363: Agencia Nacional de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito."

Si la norma mencionada en primer orden, vista en conjunto con sus modificatorias, no resulta de utilidad para el area a su cargo, concluiremos que la misma resulta superflua.

En otro aspecto, y aprovechando la oportunidad, también solicitamos opinión respecto a las siguientes ordenanzas, cuya actual aplicabilidad no es clara:

26-I-70: Sanciona el Reglamento sobre Estacionamiento.
31-I-71 Autoriza a conductores con incapacidad motriz, a estacionar hasta 30 minutos en lugares prohibidos.

37-I-71 Establece condiciones para el goce del derecho de estacionamiento exclusivo.

7-I-76 Establece disposiciones para el estacionamiento de ómnibus y camiones en la vía pública.

79-I-76 Reglamenta el funcionamiento de la maquina barredora y aspiradora en las calles y avenidas pavimentadas dentro del radio urbano- Prohibe el

"2014, año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del combate naval de Montevideo

ES COPIA FIEL

ROBERTO DOMINGO FRANZE
Administrativo Opid. Despacho Administrativo

estacionamiento en las aceras pares o impares los días que la máquina pasa por aquellas.

80-I-76 Reglamenta el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

360-CM-90 Establece destinar espacios físicos al estacionamiento transitorio de vehículos de transporte escolar en las adyacencias de establecimientos educativos.

808-CM-97 Establece en forma obligatoria que la carga y descarga de cosas, o el ascenso y descenso de pasajeros no implicados en el servicio municipal de Transporte Urbano de Pasajeros, deben efectuarse con el motor apagado.

1169-CM-01 DISMINUIR CALIFICACIÓN INFRACCIÓN "ESTACIONAR ZONA MEDIDA SIN REGISTRARSE".

56-I-83 Prohíbe en forma permanente la circulación de vehículos de más de 2.000 Kgs de carga por las calles Güemes, Tucumán y Salta.

47-C-85 La Municipalidad toma a su cargo la expedición de las guías de tránsito que establece el Código Rural - Designa a persona para que reciba la documentación relacionada con el control, archivo y expedición de guías de tránsito.

68-CM-92 Establece la obligatoriedad de exigencia de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil y contra terceros a todo vehículo radicado en San Carlos de Bariloche. Establece penalización.

459-CM-95 Establece franquicias para el estacionamiento a servicios de urgencia médicos y auxiliares.

740-CM-97 Considera al vehículo que no contare con la "chapa patente" como "abandonado", facultándose su remoción. Establece medidas para vehículos en infracción.

A la espera de su pronta respuesta y sin otro particular provecho para saludar a usted muy atentamente,

Nota: 155- DDIL-2014

Ab. JUAN P. FRATTINI
Jefe A/C-Depto. Digesto e
Informática Legislativa
Concejo Municipal

"2014, año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del combate naval de Montevideo

RECIBIDO
Firma: <i>[Firma]</i>
Aclaración: <i>[Firma]</i>
Fecha: 05/09/2014
Hora: 11:15 hs